



MENDOZA, 2 MAR 2018

VISTO:

El EXP-CUY N° 1008/2018 en las cuales Secretaría Académica propone el Reglamento para las Prácticas Profesionales Supervisadas del Plan de Estudio 2017: y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo previsto en el Plan de Estudio 2017, el Consejo Directivo es responsable de redactar y mantener vigente el reglamento que garantice la implementación y desarrollo de las prácticas profesionales supervisadas (Anexo p. 15, apartado 2.5 inciso c).

Que a fin de reglamentar las Prácticas Profesional Supervisadas, se formó una Comisión conformada por los profesores Armando Martínez y María Elena Olguín, titular y adjunto respectivamente, del espacio curricular Práctica Profesional y quienes tendrán a su cargo los espacios curriculares Práctica Profesional Supervisada I y Práctica Profesional Supervisada II, y las profesoras Norma Gutiérrez, Cecilia Moyano Pregal y Carolina Cruz y coordinada por el Doctor Hugo S. Duch, Secretario Académico.

Que en la elaboración del mencionado reglamento se han tenido en cuenta los lineamientos establecidos por el Plan de Estudio 2017, por lo cual dentro del encuadre pedagógico didáctico del mismo, la formación práctica se sustenta en los conocimientos teóricos, metodológicos e instrumentales que le permitan a los futuros egresados, el ejercicio de la abogacía en los diferentes campos de aplicación. Esta formación se desarrollará por medio actividades específicas dentro de los espacios curriculares y en el trayecto de la Práctica Profesional Supervisada (P.P.S.).

Que dicho trayecto busca garantizar el aprendizaje de los procedimientos y reglas de funcionamiento profesional, como así también formar profesionales comprometidos socialmente, capaces de actuar con autonomía y colaborativamente con el medio, es decir que sean capaces de participar en la resolución democrática de problemas sociales.

Que el diseño por campos de formación y enmarcado en el enfoque por competencias concibe al recorrido de enseñanza y aprendizaje como un proceso espiralado que se construye a partir de la integración de saberes, actitudes, habilidades y destrezas con estrecha relación del quehacer profesional para dar respuestas acordes al ámbito laboral.

Que el campo de formación para la práctica profesional implica la formación en los ámbitos laborales inherentes al ejercicio de la abogacía; se integran y resignifican los saberes desarrollados en los campos de formación general e interdisciplinar, como también el de la formación profesional específica.

Que las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) se presentan como espacios curriculares obligatorios con **formato taller**, comprendiendo un trabajo de acompañamiento continuo de los estudiantes, con una carga horaria creciente distribuida durante cuatro años de la carrera y que deberán ser debidamente planificadas y monitoreadas para su acreditación.

Ord. N° 11



- 2 -

Que las cátedras de PPS diseñarán las capacidades y las tareas que deberán realizar los estudiantes, en relación al nivel de profundidad de la práctica y de acuerdo al lugar donde se efectúen las mismas.

Que las Comisiones de Docencia y Concurso, Interpretación y Reglamento y Asuntos Estudiantiles no tienen objeciones que formular al respecto y sugieren al Cuerpo aprobar el Proyecto presentado por Secretaría Académica.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 1 de Marzo de 2018 trató y aprobó lo precedentemente expuesto.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS contenido en el Anexo de la presente Ordenanza que consta de dos (2) fojas.

ARTICULO 2º.- El presente Reglamento será aplicado a partir del año académico 2018 a todos los alumnos inscriptos en el Plan de Estudio 2017, aprobado por Ordenanza Nº 5/2017-C.S.

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 17
cm



MARIA ELENA OLGUIN
Secretaria Administrativa

ISMAEL FARRANDO
Decano



ANEXO

REGLAMENTO PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

ARTICULO 1º.- OBLIGATORIEDAD: Las Prácticas Profesionales Supervisadas, en adelante PPS, son espacios curriculares obligatorios.

ARTICULO 2º.- CAMPO DE FORMACION PARA LA PRACTICA PROFESIONAL: Las PPS se encuentran previstas en el Plan de Estudios 2017 (Ordenanza N° 5/2017-C.S.), concretamente en el denominado *Campo de la Formación para la Práctica Profesional*, a través de ocho (8) espacios curriculares, desde segundo y hasta el quinto año de la carrera.

ARTICULO 3º.- ESPACIOS PROMOCIONALES: Las PPS son espacios curriculares promocionales, conforme nómina aprobada mediante Resolución N° 89/2017-C.D.

ARTICULO 4.- REGIMEN DE REGULARIDAD, EVALUACION Y PROMOCION. Las PPS, en tanto espacios curriculares con régimen promocional, se rigen por las disposiciones contenidas en Ordenanza N° 2/2017-C.D. (art. 10 y c.c.), con las excepciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTICULO 5º.- FORMATO: Los encuentros presenciales se desarrollarán bajo el formato de "aula taller".

ARTICULO 6º.- CONDICION REQUERIDA PARA CURSAR Y/O RENDIR: Las PPS sólo pueden cursarse y rendirse en condición de alumno regular. El estudiante que no obtenga regularidad o promoción, deberá recursar el espacio curricular, para lo cual no regirá lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza N° 2/2017-C.D.

ARTICULO 7º.- EXAMENES PARCIALES: Se tomarán tres (3) exámenes parciales, bajo la modalidad de trabajos prácticos. Se promueve el trabajo colaborativo y en equipo, razón por la cual estas instancias podrán ser abordadas en grupos, con seguimiento personalizado por la cátedra respectiva. Finalmente, las cátedras podrán proponer sistemas alternativos para acreditar el espacio curricular, los que deberán ser autorizados por Secretaría Académica.

ARTICULO 8º.- REGULARIDAD Y PROMOCION: Promocionan quienes asistan al setenta por ciento (70%), como mínimo, de los encuentros presenciales, rindan los tres (3) exámenes parciales y aprueben cada uno de ellos con un mínimo de seis (6) puntos. El tercer examen parcial será integrador y es la única instancia que puede ser recuperada, ello de conformidad con lo establecido en el régimen general.

Obtienen la regularidad quienes asistan al setenta por ciento (70%), como mínimo, de los encuentros presenciales y aprueben al menos un parcial.

El estudiante que no obtenga regularidad o promoción, deberá recursar el espacio curricular, para lo cual no regirá lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza N° 2/2017-C.D.

ARTICULO 9º.- PLANIFICACIONES Y PROGRAMAS: Las PPS tendrán una estructura diferente de programa, tanto de clases como de exámenes. Contendrán actividades relacionadas con las competencias a desarrollar por el alumno y la enunciación de los temas, que podrán variar teniendo en cuenta los contextos de la realidad social y jurídica, como así también el interés de los estudiantes.

Como las competencias definidas no variarán, el programa de examen versará sobre las mismas, tomando como eje los temas efectivamente trabajados durante las clases presenciales y/o virtuales.

Ord. N° 11



- 2 -

ARTICULO 10.- CONTENIDOS: Los talleres a desarrollar en las PPS versarán sobre temas objeto de estudio en el resto de las asignaturas que cursen simultáneamente, sin perjuicio de lo cual podrán versar asimismo sobre contenidos adquiridos con anterioridad. La cátedra de PPS seleccionará los temas a trabajar con los estudiantes, teniendo en cuenta los parámetros y particularidades del Plan de Estudio 2017, debiendo recabar opinión y sugerencias del resto de las cátedras del semestre respectivo. En cualquier caso, se admite flexibilidad para introducir modificaciones en las actividades programadas, ello a fin de permitir el abordaje de temáticas de interés general y/o de actualidad.

ARTICULO 11.- VIRTUALIDAD: El porcentaje de virtualidad en las PPS podrá cumplirse tanto en talleres como en jornadas de evaluación práctica, ello sujeto a la planificación que las cátedras deben presentar al inicio del ciclo lectivo.

ARTICULO 12.- APOYO DOCENTE: A pedido de la cátedra de PPS, Secretaría Académica podrá requerir apoyo docente para actividades puntuales de dichos espacios curriculares, a las cátedras que estime corresponder, teniendo en cuenta la especialidad de que se trate.

ARTICULO 13.- TURNOS Y COMISIONES: Las PPS I y II, que se cursarán por primera vez en el año académico 2018, en el segundo año de la carrera de Abogacía Plan 2017, se desarrollarán simultáneamente en turnos mañana y tarde, pudiéndose desdoblar en subcomisiones, en alguno de los turnos o en ambos, según se estime necesario y prudente por parte de Secretaría Académica en coordinación con el equipo docente. Los alumnos deberán respetar el turno de cursado en que estuvieron inscriptos en el año académico anterior, salvo causa de fuerza mayor sobreviniente debidamente probada y que deberá resolver Secretaría Académica.

ARTICULO 14.- AYUDANTIAS Y ADSCRIPCIONES: Las cátedras a cargo de las PPS podrán contar con la colaboración de egresados y estudiantes sin las limitaciones generales en cuanto a cantidad y época de incorporación. Las cátedras podrán seleccionar colaboradores, debiendo éstos previamente haber cumplimentado los requisitos formales exigidos por la reglamentación vigente para adscripciones y ayudantías.

ARTICULO 15.- PRACTICAS EN TERRENO: Se desarrollarán prácticas obligatorias en terreno en el último año de la carrera, en el marco de la PPS VII y/o PPS VIII, pudiendo hacerse de manera optativa en las PPS V y VI, correspondientes a cuarto año de la carrera, en modalidad y extensión que oportunamente fijará Secretaría Académica en coordinación con el equipo de cátedra de PPS respectivo.

ARTICULO 16.- PRACTICAS PROFESIONALES TRANSVERSALES: Tal como se ha establecido en el Plan de Estudio 2017, la formación práctica no sólo se desarrolla en las PPS sino también en el resto de los espacios curriculares, los que deberán contemplar en sus respectivos programas actividades prácticas concretas. Luego, a fin de coordinar contenidos, Secretaría Académica informará a las respectivas cátedras de PPS sobre las actividades prácticas planificadas por el resto de los espacios, para evitar superposiciones y/o duplicaciones.

ORDENANZA N°
cm

MARIA ELENA OLGUIN
Secretaria Administrativa

ISMAEL FARRANDO
Decano